



CERTIFICADO

A petición de la Mgs. Linda Leyda Sančan Lino, **DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN**, quién solicita mediante oficio, una certificación de las Áreas Verdes y Comunales de la **LOTIZACION LAURELES 1**, el infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; en legal forma;

CERTIFICA. - Que, revisados los archivos, libros índices, del Registro de la Propiedad del cantón Joya de los Sachas, se ha constatado que, bajo el No, 4 del tomo 01, de fecha 17 de febrero del 2004, se encuentra inscrito los planos de la **LOTIZACION LAURELES 1**, protocolizado el 17 de febrero del 2004, en la Notaría del cantón Joya de los Sachas, en este Centro Poblado consta una Áreas comunal: denominado con los siguientes linderos: NORTE. – Con Av. Los Laureles en 60 metros, SUR. – Con calle 2, en 60 metros; ESTE. – Con calle C, en 80 metros, OESTE. – Con calle B, en 80 metros, Superficie total 4800 metros cuadrados; considerados como áreas verdes de uso público y comunales a favor de la Municipalidad, constituyéndose estos documentos título de dominio sobre estas áreas. Así mismo lo expresa el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que textualmente dice: “**Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.** -Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.”.

La Joya de los Sachas, a 08 de julio de 2026.

Atentamente

DR. AURELIO OROZCO BASTIDAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GADMCJS.

ELAB. TNLG. STEFANNY GUEVARA



**Registro de la
Propiedad y
Mercantil de
La Joya de los Sachas**

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTROS PÚBLICOS**